

## ANEXO II

## Relación de Centros privados concertados de Formación Profesional I a los que se les autoriza la disminución de unidades para el curso 1988/89

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número de unidades a disminuir	Número de unidades concertadas resultantes
<i>Provincia de Madrid</i>				
1	Centro Cultural Gredos	Madrid	2 Indust.	15 Servicios.
2	Escuela Profesional Padre Piquer	Madrid	1 Servic.	5 Servicios y 7 Industrial.

## ANEXO III

## Relación de Centros privados concertados de Formación Profesional II a los que se les autoriza la disminución de unidades para el curso 1988/89

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número de unidades a disminuir	Número de unidades concertadas resultantes
<i>Provincia de Madrid</i>				
1	Escuela Profesional Padre Piquer	Madrid	1 de otras ramas.	9 Activas. y 11 otras ramas.
<i>Provincia de Valladolid</i>				
1	Gregorio Fernández	Valladolid	2 Activo.	(8 + 2) Activo. y (3 + 3) otras ramas.
2	Instituto Navares de Emp. Agrarios (INEA).	Valladolid	1 de otras ramas.	2 otras ramas.
<i>Provincia de Navarra</i>				
1	Instituto Técnico Comercial Cuatrovientos.	Pamplona	2 Activo.	18 Activo-Del.

## ANEXO IV

## Relación de Centros privados concertados de Educación Especial a los que se les autoriza la disminución de unidades para el curso 1988/89

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número de unidades a disminuir	Número de unidades concertadas resultantes
<i>Provincia de Madrid</i>				
1	Nuevo Horizonte	Pozuelo de Alarcón	2 Autistas.	5 Autistas.

**10376** ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas a los centros que se indican.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, establece en el artículo 46 la posibilidad de modificar los conciertos educativos suscritos con Centros docentes privados previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A tal efecto se ha dictado la Orden de 18 de febrero de 1988, por la que se regulan las modificaciones de los conciertos educativos suscritos por alteración del número de unidades de los Centros concertados para el curso 1988/89;

Examinados los expedientes iniciados de oficio por las Direcciones Provinciales del Departamento, a fin de disminuir el número de unidades concertadas a los Centros que en los anexos de esta Orden se relacionan, para el curso 1988/89;

Teniendo en cuenta que los expedientes de disminución de unidades han sido tramitados en forma reglamentaria, de conformidad con el punto sexto de la citada Orden de 18 de febrero de 1988;

Teniendo en cuenta, asimismo, que se han adoptado las medidas oportunas para garantizar la escolarización de los alumnos que deseen continuar en Centros sostenidos con fondos públicos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la variación por disminución del número de unidades concertadas, para el curso 1988/89, en los Centros docentes privados que se relacionan en los anexos de la presente Orden.

Segundo.—Los titulares de estos Centros no podrán ofertar como vacantes para la admisión de alumnos del próximo curso las plazas escolares correspondientes a las unidades que se disminuyen.

Tercero.—Las Direcciones Provinciales notificarán a los titulares de los Centros interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan. Igualmente se les comunicará la improcedencia de la renovación del concierto suscrito, una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo, por no tener todas las unidades correspondientes al nivel educativo que imparten o, en el caso de las Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, por haber desaparecido los Centros a los que estaban adscritas.

Cuarto.—Dicha modificación será firmada por los Directores Provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o personal con representación legal debidamente acreditada.

Quinto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiera la mencionada modificación en la fecha establecida, la Administración procederá de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 52 del Reglamento citado.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.  
Madrid, 20 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

Relación de Centros privados concertados de EGB a los que se les disminuye el número de unidades concertadas para el curso 1988-89

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número unidades a disminuir	Número unidades concertadas resultante	Motivos de la disminución
<i>Provincia de Madrid</i>					
1	Centro Cultural Alarcón.....	Madrid.....	1	7	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	Centro de Estudios Aragón.....	Madrid.....	2	6	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
3	Emilio Ferrari.....	Madrid.....	2	7	La baja ratio del Primer Ciclo y la estructura del Centro. Artículo 6.º, 2 y 6.º, 1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
4	Juventud.....	Madrid.....	3	6	La baja ratio del Primer Ciclo y la estructura del Centro. Artículo 6.º, 2 y 6.º, 1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
5	Letras.....	Madrid.....	1	6	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
6	Liceo Bougard.....	Getafe.....	1	7	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
7	Liceo Tagore.....	Leganés.....	2	6	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
8	Liceo Salmantino Forero.....	Madrid.....	1	4	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
9	Lisboa.....	Alcorcón.....	2	6	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
10	María Auxiliadora; calle María de Molina, 12.....	Madrid.....	2	6	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
11	María Concepción Santos.....	Alcorcón.....	5	4	Por baja ratio del Primero y Segundo Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
12	Nuestra Señora de los Angeles; calle Saturnino Tejera, 19.....	Madrid.....	1	5	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
13	Nuestra Señora del Espino; calle Hacienda de Pavones, 85-87.....	Madrid.....	5	3	Por la baja ratio del Primer y Segundo Ciclo, inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
14	San Diego; avenida San Diego, 73.....	Madrid.....	2	6	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
15	Santa Cruz; calle Antonio Cervero, 91.....	Madrid.....	2	6	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número unidades a disminuir	Número unidades concertadas resultante	Motivos de la disminución
16	Teide III; calle Galiana, 4	Madrid	2	5	Por la baja ratio del Primer Ciclo y la estructura del Centro. Artículo 6.º, 2 y 6.º, 1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
17	Virgen de la Cruz; Humanitarias, 4	Madrid	1	7	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
18	Virgen de la Guía; calle Achuri, 2, y Ezequiel Solana, 107	Madrid	2	6	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
19	Virgen del Alba; avenida Ramón y Cajal, 57	Madrid	2	6	La baja ratio del Primer Ciclo y la estructura del Centro. Artículo 6.º, 2 y 6.º, 1 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
20	Virgen de Aránzazu; avenida Generalísimo, 55	Alcorcón	5	3	Por la baja ratio del Primer y Segundo Ciclo, inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Teruel</i>					
1	La Inmaculada	Burbaguena	1	6	Por ser la ratio del Primer Ciclo inferior al 50 por 100 de la fijada en el concierto. Artículo 6.º, 2 de la Orden de 18 de febrero de 1988.

## ANEXO II

Relación de Centros privados concertados de F.P. I a los que se les disminuyen el número de unidades concertadas para el curso 1988/89

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Número unidades a disminuir	Número unidades concertadas resultante	Motivos de la disminución
<i>Provincia de Madrid</i>					
1	Isabel la Católica	Madrid	2	2 Servi.	Por haber desaparecido el Centro de EGB al que estaba adscrito.
2	Mirador	Madrid	3	I Ind-Ag. 1 Serv.	Por haber desaparecido el Centro de EGB al que estaba adscrito.
3	Nuestra Señora de Sonsoles	Madrid	2	1 Serv.	Por haber desaparecido el Centro de EGB al que estaba adscrito.

**10377** ORDEN de 22 de abril de 1988 por la que se aprueban los conciertos educativos con los Centros docentes privados que se relacionan, para el curso académico 1988/1989.

Ilmo Sr. Vistas las solicitudes presentadas por los Centros docentes privados para acogerse al régimen de conciertos educativos establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cumplimentados los trámites y comprobados los requisitos previstos en el citado Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en los anexos de esta Orden, en los términos y por el número de unidades que en cada caso se especifican.

Segundo.-Las Direcciones Provinciales notificarán a los titulares de los Centros interesados el contenido de esta Orden, así como

la fecha, lugar y hora en que deberán proceder a la formalización del concierto educativo que por la presente Orden se aprueba.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto será firmado por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiera el citado documento en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-La vigencia de los conciertos suscritos para el curso 1988/1989 será de un año, sin perjuicio de la renovación prevista en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 22 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.